



ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2022 PARA OBRA PAVIMENTO PUERTO CABOTAJE DE VILLA CONSTITUCIÓN.

Presentación de las Ofertas: Hasta el 04/02/2022 10:00 hs. En las Oficinas del Ente Administrador Puerto Villa Constitución (Puerto Cabotaje Villa Constitución)

Fecha de Apertura: el 04/02/2022 11:00 hs. En las Oficinas del Ente Administrador Puerto Villa Constitución (Puerto Cabotaje Villa Constitución)

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES



CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

01 - OBJETO:

El Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución, llama a licitación pública para la ejecución de la obra: Paviemtno Puerto de Cabotaje Villa Constitución.

02.1 - CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES Y DEL RÉGIMEN APLICABLE:

Quien concurre a la Licitación de una obra pública no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de la Ley, su Decreto Reglamentario y de este Pliego, y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, provisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua, agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se permitirá reclamo que se relacione con alguna de estas cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, de ninguna Ley, Reglamento o Disposición inherentes a obras públicas o que con ellas tengan atingencias.

02.2: ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN -DOCUMENTACIÓN:

Todo interesado en concurrir a una Licitación, podrá acceder gratuitamente al Legajo de Obra publicada a tal efecto en la página web del Ente Administrador Puerto Villa Constitución y en el Portal web oficial de la Provincia de Santa Fe. Los Legajos de Obra cargados en el Portal Web Oficial del E.A.P.V.C. y de la Provincia de Santa Fe, serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

02.3. DE LOS PARTICIPANTES: CAPACIDAD Y HABILITACIÓN:

Serán admitidos como Oferentes todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que de acuerdo con la reglamentación vigente, se encuentren inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe. Para avalar la Oferta, el Oferente, deberá firmar todas las hojas del pliego y la documentación requerida por el Comitente, como así también la Declaración Jurada de conocimiento del Lugar, Antecedentes y Condiciones que se establecen para la construcción de la obra.



La capacidad y habilitación de las personas que se presenten a Licitaciones de Obras Públicas, están regidas por las disposiciones de dicho registro.

La contratación de la obra se ajustará a las Bases de Licitación y normas de la ejecución contenidas en este Pliego, el que se completará en cada caso con las Especificaciones Técnicas para los trabajos que se licitan.

03. DE LA CONTRATACIÓN:

El Sistema de Contratación será el de “AJUSTE ALZADO CON PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO”.- La cotización deberá incluir todos y cada uno de los trabajos que sean necesarios realizar para cumplir con las especificaciones.

El proponente tiene la obligación de realizar sus propios cálculos y cálculos para decidir el valor total de los trabajos y formulará su cotización indicando en su oferta la suma total en pesos por la cual se compromete a realizar los trabajos

No se admitirán ofertas por unidad de medida, ni ajustes por ningún índice.

La cotización será en base en base a la planilla de cálculos y presupuesto detallado que conforman los anexos del Pliego

04. DEFINICIONES:

A los efectos de la aplicación de este Pliego y de cualquier otro documento que integre las bases del llamado, se emplearán las siguientes denominaciones:

“COMITENTE” : Consejo Directivo del Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución.

“CONTRATISTA o ADJUDICATARIO” : Persona física o jurídica a la que se le hubiese adjudicado la ejecución de la obra o trabajo.

“OBRA u OBRAS” : Pavimento Puerto Cabotaje Villa Constitución.

“DIRECTOR DE OBRA” : Persona física, idónea en la materia, con incumbencia profesional, representante del Comitente, encargado del control, vigilancia, INSPECCIÓN y SUPERVISIÓN de los trabajos.

“REPRESENTANTE TÉCNICO”: Persona física, idónea en la materia, con incumbencia profesional, designada por el Contratista, que representa al Contratista en los aspectos técnicos de la obra.

CAPITULO II - BASES DE LA LICITACIÓN

04 - DOCUMENTO DE LA LICITACIÓN:

Constituyen documentos de la licitación, los siguientes:



- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) Pliego de Especificaciones Técnicas
- c) Memoria descriptiva
- d) Documentación técnica (planos de proyecto y detalles).
- e) Planillas de cálculos métricos y presupuesto.
- f) La oferta presentada
- g) El contrato

Las Especificaciones Técnicas anulan toda indicación en contrario de las presentes cláusulas generales. En caso de ambigüedades o discrepancias, se resolverá por el orden de prelación que indique el contrato correspondiente.

El oferente deberá estudiar los documentos enumerados, quedando entendido que una vez aceptados y firmados sin observación, no podrá plantear reclamaciones sobre la interpretación y alcance de los mismos.

Se interpretará también y salvo que las cláusulas de las Especificaciones Técnicas establezcan lo contrario, que el **CONTRATISTA** proveerá todos los materiales, mano de obra y enseres incluido el transporte de los mismos y efectuará cuantas diligencias se requieran para llevar a cabo las obras licitadas, hasta su completa terminación, enteramente de acuerdo con las indicaciones y los fines que los documentos del contrato señalen. Además, la presentación de la propuesta significará que el OFERENTE ha reconocido previamente el lugar en que se ejecutará la obra y ha incluido en el precio de su propuesta, los trabajos y las obras complementarias que pudiera necesitar para el cumplimiento del contrato. Toda desviación de lo convenido en estos documentos, sin autorización previa escrita del COMITENTE, correrá por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponderle.-

05 - FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado con la siguiente leyenda:

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA PARA OBRA PAVIMENTO PUERTO DE CABOTAJE VILLA CONSTITUCIÓN

Fecha de apertura:



NOMBRE DEL OFERENTE

El sobre cerrado contendrá en su interior:

- a) Copia firmada en todas sus fojas del Pliego Licitatorio por quien tenga poder de representación del oferente.
- b) Instrumento que acredite la personería del Oferente y poder de representación
- c) Declaración Jurada de calificar como registrado y estar habilitado en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de Santa Fe.
- d) Declaración Jurada constituyendo domicilio legal en la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe el que subsistirá para todos los efectos relacionados con esta Licitación y con el Contrato; y Declaración Jurada sometiendo a los Tribunales de la Provincia de Santa Fe, departamento Judicial Villa Constitución, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción, inclusive la Federal.
- e) Declaración Jurada de no tener deuda exigible a la fecha de presentación, con las Cajas Nacionales de Previsión y Municipales.
- f) Copia de Constancia de Inscripción en C.U.I.T e Ingresos Brutos.
- g) Certificado de Inscripción en el I.E.R.I.C. (Instituto Estadística y Registro Industria de la Construcción)
- h) Garantía de la Oferta
- i) Constancia de visita de obra sobre los trabajos a realizar
- j) El sobre N° 2.

El Sobre N° 2 contendrá la Oferta Económica.

Las propuestas serán presentadas por duplicado.

El OFERENTE deberá firmar y sellar cada foja del original. Las cotizaciones se formularán en moneda Argentina, no admitiéndose en otra moneda.

Se deja constancia que en el monto de la oferta se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, incluido el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las ofertas deberán estar escrita a máquina en un solo tipo en su totalidad, en idioma nacional, por duplicado y llevará en todas sus hojas la firma del proponente o representante autorizado para suscribirla.

Las enmiendas o raspaduras en las partes esenciales de la oferta, deberán ser debidamente salvadas por el Oferente, pudiendo esta omisión ser causa de rechazo de la oferta.



La falta de presentación en forma de cualquiera de los elementos indicados precedentemente, motivará el rechazo de la oferta.

A los efectos de realizar una evaluación propia y directa, para contar con una mejor información acerca de los trabajos a realizar y tomar las previsiones necesarias, los oferentes deberán tomar conocimiento de los espacios y/o terrenos y/o localizaciones sobre los que recaen el objeto de la licitación, con una antelación mayor a cinco (5) días hábiles a la fecha de apertura, acompañados por personal autorizado del EAPVC. Para la realización de la visita de obra pertinente, los oferentes deberán previamente coordinar día y horario con las oficinas del Ente Administrador Puerto Villa Constitución, al siguientes teléfonos: 03400 47-5012 de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs y/o por correo electrónico a eapvc@eapvc.com.ar. Una vez cumplimentada la visita, el oferente requerirá del E.A.P.V.C. la constancia respectiva, debidamente firmada por personal de este organismo, la que deberá presentar en su oferta.

06 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Se acompañará un certificado de depósito de garantía a la orden del Ente Administrador Puerto de Villa Constitución, por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

El depósito de garantía expresado podrá hacerse en cualquiera de las siguientes formas:

a) En dinero en efectivo: cuyo depósito se efectuará en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado Sucursal Villa Constitución. Deberá acompañar certificado de depósito de garantía.

b) Por aval bancario o póliza de seguro de caución:

No se aceptarán cheques ni pagarés. Todas las garantías serán constituidas con el término de validez por noventa (90) días como mínimo. En este caso, las entidades emisoras deberán constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión.

Si el OFERENTE: (a) comunicase su desistimiento o el retiro de su OFERTA antes de la caducidad del plazo original de mantenimiento de la misma; (b) falsea la información consignada con carácter de DECLARACIÓN JURADA; (c) no firma el CONTRATO de acuerdo a lo estipulado en éste pliego; o (d) no suministra la GARANTÍA DE



CUMPLIMIENTO en la forma, modalidad y de conformidad con lo previsto en el pliego y en el contrato, perderá la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

07 - APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán abiertas en lugar, día y hora indicados en la portada del presente pliego, en presencia de funcionarios autorizados, como así mismo, de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen.

Los PROPONENTES podrán dejar constancia en dicha acta de las observaciones que les merezca el acto o cualquiera de las propuestas presentadas.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultara no laborable, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

Sólo se tomarán en consideración, las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de su apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna ni modificación de las presentadas, o pedido de explicación o aclaración que interrumpan el acto.-

08 – ACEPTACION DE LA OFERTA:

El Ente Administración del Puerto de Villa Constitución se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, sin lugar a reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiere dos (2) o más igualmente ventajosas, el Ente Administración del Puerto de Villa Constitución queda facultado para llamar a esos licitantes exclusivamente a mejorar ofertas, en propuestas presentadas en sobres cerrados, fijando día y hora de apertura. De subsistir el empate, la selección se producirá por sorteo entre los oferentes que continúan empatados, garantizando que el mismo se desarrolle bajo publicidad y transparencia suficiente.

La presentación de una sola propuesta no obliga ni impide la adjudicación.

09 - RECHAZO DE LAS OFERTAS:

No serán consideradas las ofertas:



- a) Que contengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta.
- b) Que se aparten de las bases de la licitación, que establezcan condiciones no previstas en la misma o que resulten ininteligibles.
- c) Que no vengan firmadas por quienes poseen el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, pudiendo aceptarse no obstante, aquellas que tengan algunas de sus hojas sin rubricar, a cuyo efecto, serán habilitadas a la firma de quién se encuentre presente en el acto en representación y acredite sumariamente su vinculación con el PROPONENTE.-

CAPITULO III - ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

10 - CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN. LLAMADO DESIERTO:

La adjudicación recaerá en la oferta que, a juicio del COMITENTE resulte ser la más conveniente, en base al estudio y evaluación de la documentación presentada por el oferente; reservándose el Comitente, el derecho a aceptar la única propuesta recibida o de rechazarlas a todas, ajustándose a un criterio de razonabilidad.-

El acto de adjudicación será dictado por el Ente Administrador Puerto Villa Constitución y será notificado al Adjudicatario a fin que se cumplan las diligencias requeridas para la firma del Contrato.

En caso que las ofertas presentadas no reúnan las condiciones y requisitos mínimos indispensables para ser Adjudicatarias, o cuando no se ajusten a los parámetros anteriores, el Ente tendrá el derecho de declarar desierto el llamado, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los Oferentes.

11 - VALIDEZ DE LA OFERTA:

Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el plazo de treinta (30) días hábiles.



Si antes de la firma del contrato y dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, ésta fuera retirada, el PROPONENTE perderá el depósito de garantía.-

12 - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA:

Las garantías de las ofertas, salvo la del que resultara adjudicatario, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez resuelta y la adjudicación.

La garantía del que resulte adjudicatario, será devuelta a la recepción definitiva de la OBRA, pudiendo llevarse a cabo también a la recepción provisional cuando el COMITENTE, así lo juzgue conveniente.-

13 - PLAZOS:

Todos los plazos establecidos en éste pliego, se computan por DÍAS CORRIDOS, excepto que expresamente se establezca que se computan por días hábiles. En este último supuesto, en caso de que el vencimiento se produjere en día inhábil, se entenderá válidamente cumplido el acto si se realizase el primer DÍA HÁBIL inmediato siguiente a la fecha de su vencimiento. Todos los plazos son perentorios y la mora opera de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial.

Los plazos de ejecución de los trabajos en caso de adjudicación, será el fijado en el contrato. Siempre que los documentos de la licitación o del contrato no mencionen lo contrario, deberán entenderse que tales plazos se computarán en días corridos.-

CAPITULO IV - DEL CONTRATO

14 - CONTRATO: PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA DEL MISMO

El contrato se perfeccionará dentro de los treinta días (30) desde que la aceptación de la Oferta es notificada al PROPONENTE, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

15 - AFIANZAMIENTO DEL CONTRATO:



El adjudicatario, previamente a la firma, según el COMITENTE le indique fehacientemente, deberá constituir un depósito de garantía, a favor del Ente Administrador Puerto Villa Constitución, hasta integrar el cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación, en algunas de las formas previstas en el artículo 6° - del Capítulo II .-

I6 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Integran el contrato la siguiente documentación:

- a) Pliego de Base y Condiciones Generales.
- b) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- c) Memoria Descriptiva
- d) Documentación técnica.
- e) El Contrato.
- f) La propuesta del CONTRATISTA.

Se considera documentación accesorio, la que se indica a continuación:

- a) El acta de iniciación.
- b) Lo planos complementarios que el COMITENTE entregue al CONTRATISTA durante la ejecución de la OBRA y los preparados por éste, que fueran aprobados por aquél.
- c) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenadas por el COMITENTE.-

I7- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

El contrato no podrá ser transferido por el CONTRATISTA, total o parcialmente, a terceros.

Será causa de rescisión, aquellos casos en que el ADJUDICATARIO se asocie con terceros para dar cumplimiento al contrato.-

CAPITULO V - EJECUCIÓN DE LA OBRA:

18 - PLAN DE TRABAJO:



El CONTRATISTA presentará un plan de trabajo en el plazo que se indique en las cláusulas particulares, que deberá ser aprobado por el COMITENTE. En dicho plan, deberá consignarse en función del plazo de ejecución y en forma gráfica y numérica, (cronograma de obra).

La aprobación del plan de trabajo por el COMITENTE, no libera al CONTRATISTA de su responsabilidad respecto a la correcta terminación de la OBRA en el plazo estipulado.

El COMITENTE podrá exigir el reajuste del plan cuando se hayan otorgado prórrogas de los plazos contractuales.-

19 - INICIACIÓN DE LA OBRA:

El COMITENTE impartirá la orden de iniciación de los trabajos en el plazo o en la oportunidad que lo fije el contrato.

El CONTRATISTA deberá comenzar la OBRA dentro del término que establecen dichas cláusulas.

El plazo para el cumplimiento del contrato, correrá a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos.

El plazo de iniciación podrá prorrogarse cuando existan impedimentos por causas justificadas que imposibiliten dicha iniciación, en cuyo caso, la orden respectiva se dará al desaparecer dicho impedimento o causa que lo motiva.-

20 - CIERRE DE LAS OBRAS:

El CONTRATISTA ejecutará el cierre de la OBRA cuando corresponda, en la extensión que se indique en las Especificaciones Técnicas de acuerdo a las reglamentaciones en vigor, o en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca.-

21 - VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA:

El CONTRATISTA será el único responsable respecto de la vigilancia continua de la OBRA, para prevenir robos, hurtos o deterioro de los materiales y otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo a la prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas del COMITENTE o terceros. La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos que allí se produzcan.



22 - MÉTODOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO:

El CONTRATISTA estará obligado a usar métodos y elementos que a juicio del DIRECTOR DE OBRA, aseguren la calidad y seguridad satisfactoria de la OBRA y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.-

23 - DAÑOS A PERSONAS, PROPIEDADES, EQUIPOS, PLANTELES:

a) Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista: Será responsable por los daños y perjuicios que origine al comitente y a terceros por dolo, culpa o negligencia.

El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado, del Comitente o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción definitiva de la obra, e incluirán los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara el CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

Si a pesar de las precauciones adoptadas, se produjeran daños a terceros (personas, instalaciones o bienes), EL CONTRATISTA comunicará al COMITENTE dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, mediante una relación circunstanciada de los hechos.

Además, dentro de los cinco (5) días subsiguientes presentará dos (2) copias de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado seguro contra terceros.-

El CONTRATISTA deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas, y contar con la previa aceptación del COMITENTE, los servicios de seguro contra todo riesgo que requiera la obra, .-



Será su obligación contratar un seguro de responsabilidad civil a satisfacción del ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILA CONSTITUCIÓN (cláusula de no repetición) por cualquier tipo de daño que pueda resultar en la ejecución de la obra.

En cuanto al personal obrero que desempeñe las tareas de ejecución de la obra de pavimentación, deberá estar debidamente inscripto bajo las leyes vigentes y contar con su correspondiente seguro sobre riesgos del trabajo.

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

Será por cuenta del CONTRATISTA los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables al COMITENTE o al Estado.

Cuando el COMITENTE introduzca cambios en su personal, el CONTRATISTA deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la INSPECCIÓN, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del COMITENTE dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DÉCIMO POR MIL (0,1 0/00) del monto contractual actualizado.-

d) Entrega de pólizas: Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al COMITENTE, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Las pólizas deberán mantenerse vigente durante todo el tiempo de ejecución de las obras hasta su finalización. Sin este requisito no se procederá ni a la demolición, ni al replanteo, ni a la iniciación de la obra, como así tampoco se abonará al CONTRATISTA ningún importe en concepto de certificado, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, sin que esto exima al CONTRATISTA de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura, así como en el retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

24 - RESPONSABILIDAD POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA:

El CONTRATISTA y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos nacionales, provinciales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras.- Será por



cuenta de CONTRATISTA el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.-

25 - PREVENCIÓN DE DIFICULTADES DURANTE LA MARCHA DE LA OBRA:

Durante la realización de la OBRA se deberá tomar los recaudos necesarios para evitar toda clase de dificultades y lograr un normal desenvolvimiento de todos los trabajos.-

26 - LIMPIEZA Y ATENCIÓN DE SECTORES HABILITADOS:

Durante la ejecución de las OBRAS, el CONTRATISTA, deberá mantener limpio y despejado de residuos, el sitio de los trabajos. Igual exigencia se tendrá al término de estos.-

27 - PROGRAMA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Cuando el CONTRATISTA ejecute la OBRA con atraso en relación al Plan de trabajo, se le podrá otorgar una prórroga siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del COMITENTE.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomiendas de trabajo adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obra.
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas o imprevistas.
- c) Caso fortuito o de fuerza mayor.

Las solicitudes de prórroga deben presentarse al COMITENTE en el plazo de diez días corridos de la producción o terminación del hecho o causas que lo motiva, transcurrido el cual, no se tomarán en consideración. La misma deberá ser acompañada por la modificación del cronograma de obra si lo hubiere.

El COMITENTE se expedirá sobre el pedido de prórroga dentro de los treinta (30) días hábiles de su presentación.-



CAPITULO VI - NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA:

28 - INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES:

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la OBRA y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción final. Cualquier diferencia o error de proyecto, comprobable en el curso de la OBRA, deberá comunicarlo al COMITENTE antes de iniciar el trabajo.-

29 - SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS:

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica, surgieren divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, mano de obra y eficiente ejecución y a la interpretación de las normas de instalación y mensura.

CAPITULO VII - DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:

30 - DIRECCIÓN DE LA OBRA:

La dirección de la OBRA estará a cargo del organismo o persona que indique EL COMITENTE en el Contrato correspondiente.

31 - INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN:

El CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por el DIRECTOR DE OBRA y facilitará, asimismo, la vigilancia y contralor de las OBRAS.-

32 - LIBRO DE PEDIDOS:

El CONTRATISTA proveerá un libro de pedido de similares características al de órdenes de servicio. Mediante dicho libro se comunicará con la



INSPECCIÓN de OBRA, cuando deba realizar cualquier tipo de consultas relativas a la OBRA y/o contestar órdenes de servicio.
Dicho libro deberá estar **permanentemente en la OBRA.-**

33 - DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ EN LA OBRA:

El CONTRATISTA guardará en la OBRA una copia de los documentos del contralor e inspección de los trabajos que se ejecutan.-

CAPITULO VIII - RÉGIMEN DE PERSONAL OBRERO:

34 – CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE. SEGUROS:

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su oferta. Deberá exhibir, cuando el Inspector de Obras lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo, el CONTRATISTA asegurará en una compañía Argentina autorizada, de capital interno, a todos los empleados y obreros que se emplee en la ejecución de la OBRA, como así también, a los miembros de la INSPECCIÓN, hasta la recepción definitiva de la misma.-

35 - OBLIGACIÓN DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN:

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos completos y ordenados a su fin, en la forma que se especifica en los planos, las especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren, o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello, tenga derecho al cobro de adicional alguno.-



36 - EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES, SU APROVECHAMIENTO:

El CONTRATISTA queda obligado a efectuar las extracciones o demoliciones de lo que hubiera en el lugar de emplazamiento de las obras, según se indique en los planos y/o documentación respectiva, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Todos los gastos que demanden las extracciones y/o demoliciones estarán a cargo del CONTRATISTA.-

37 - UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES:

Cuando la OBRA a ejecutar debiera ser unida o pudiera afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, y se considerarán comprendidas sin excepción en su propuesta, como así también, la construcción de las partes removidas y la reconstrucción de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos contratados se produzcan en la parte existente.-

CAPITULO IX - LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS:

38 MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS, EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES:

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato, serán medidos o estimados por períodos mensuales, salvo especificaciones en contrario de las Especificaciones Técnicas, con asistencia del CONTRATISTA o su representante y el DIRECTOR DE OBRA consignará de inmediato sus resultados, a los fines de la correspondiente certificación.

Practicada la medición por la INSPECCIÓN de OBRA, el CONTRATISTA extenderá el certificado correspondiente.

En caso de disconformidad por parte del CONTRATISTA el mismo extenderá de todas maneras, el certificado con los resultados obtenidos por la INSPECCIÓN, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones.

El importe de la OBRA será abonado al CONTRATISTA, a medida que el COMITENTE apruebe certificados, por el valor de lo hecho.



El CONTRATISTA deberá proveer los formularios para la confección de los certificados mensuales que se extenderán por cuadruplicado. Tales formularios contendrán la totalidad de los ítem con sus leyendas completas, unidades, cálculos métricos y precios unitarios, dejando en blanco columnas para ser completadas mes a mes.

El modelo de certificados presentado por el CONTRATISTA, deberá ser aprobado por el COMITENTE quien podrá solicitar su modificación en caso, de estimarla necesaria.-

En el momento de la presentación de los certificados de obra, el COMITENTE deberá presentar los comprobantes de pago de Leyes Sociales.

39 - PAGO DE LOS CERTIFICADOS:

El pago de los certificados se efectivizará dentro de los treinta días (30) contando a partir de la fecha de su presentación por el CONTRATISTA ante el Ente Administrador del Puerto Villa Constitución.

40 - FONDO DE REPARO:

Del importe de cada certificado básico, se retendrá el 5% para constituir el fondo de reparo el que le será devuelto al CONTRATISTA una vez aprobada la recepción definitiva de las obras y satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda a su cargo.

Se permitirá sustituir el fondo de reparo por algunas de las garantías indicadas en el artículo 6° - Capítulo II.-

41 - MULTAS POR RETARDO EN LA INICIACIÓN O TERMINACIÓN DE LAS OBRAS:

Si las obras contratadas no se iniciaren o terminaren dentro del plazo contractual, por causas imputables al CONTRATISTA, éste se hará pasible a una multa equivalente al medio por mil ($1/2 \text{ ‰}$), del importe total del contrato por cada día de atraso.

Cuando el importe de las multas alcance el 20% del monto del contrato el COMITENTE podrá optar por su rescisión o por la continuación del mismo, sin que el período restante hasta la terminación de la obra, pueda



hacersele pasible al CONTRATISTA de nuevas penalidades en virtud de la demora.

En este límite en las sanciones por retardo, no libera al CONTRATISTA de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.-

42 - APLICACIÓN DE MULTAS:

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las demás establecidas en este pliego, serán deducidas del primer certificado que el CONTRATISTA debe cobrar después de su aplicación, del fondo de reparo del depósito de garantía, o bien, afectando las fianzas rendidas y otros créditos que el CONTRATISTA tenga a su favor.

Queda obligado el CONTRATISTA a completar esos fondos de reparo o la garantía si fueran afectados.-

CAPITULO X - RECEPCIÓN DE LA OBRA:

43 - RECEPCIÓN PROVISIONAL:

La obra será recibida provisionalmente por EL COMITENTE, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las especificaciones técnicas.

Se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, en dicha acta se consignarán las observaciones pertinentes, si las hubiere, y la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.-

44 - PLAZO DE GARANTÍA:

Durante el plazo de garantía; ciento ochenta días (180) corridos; el CONTRATISTA ejecutará los trabajos requeridos al efectuar la recepción provisional, así como también, reparará o repondrá todo defecto que apareciera por diferencias de construcción, vicio oculto de mano de obra y/o materiales o uso normal de la obra.-



45- RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Transcurrido el plazo de garantía, tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el COMITENTE estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente, las establecidas para la recepción provisional.-

CAPITULO XI - RESCISIÓN DEL CONTRATO:

46- RESCISIÓN DEL CONTRATO A INICIATIVA DEL COMITENTE:

Serán causas suficientes para la rescisión del contrato, unilateralmente por parte del COMITENTE las siguientes:

- a) Fraude o grave negligencia del CONTRATISTA en el cumplimiento de su cometido.
- b) Reiteradas contravenciones de las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato, o en las órdenes de servicios.
- c) Abandono de la obra o paralización de los trabajos sin causas justificadas por más de ocho días consecutivos en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de veinte días corridos.
- d) Incumplimiento por el CONTRATISTA del plazo fijado por el contrato para la iniciación de las obras.
- e) Transferencia total o parcial del contrato, asociación con otros para la construcción o subcontratación.
- f) Lentitud en la ejecución de las OBRAS, en grado tal que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados.-

La rescisión del contrato por las causales de los incisos: b, c, d, y f será necesariamente precedida de una comunicación al CONTRATISTA, intimando el cese de la violación contractual de que se trate.

Reunidas las causales que hacen posible la rescisión, el COMITENTE podrá a su exclusivo juicio, rescindir el contrato con arreglo al procedimiento fijado en este artículo o intimar al CONTRATISTA a que, en el plazo cierto que se establecerá en cada caso, inicie los trabajos, los regularice o manifieste por escrito la forma en que procederá en lo sucesivo a dar cumplimiento a la intimación de declarar la rescisión del contrato sin necesidad de nueva



interpelación judicial o extrajudicial.

Hecho efectivo el apercibimiento, la medida de rescisión será comunicada al CONTRATISTA por telegrama colacionado.-

47 - CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN:

Rescindido el contrato por culpa del CONTRATISTA, éste perderá el depósito de garantía, además de las otras penalidades previstas en este pliego.

El COMITENTE tomará posesión de la OBRA en el estado en que se halla, a cuyo efecto la INSPECCIÓN labrará el acta respectiva, detallando el estado de la misma y practicará el inventario de los materiales, herramientas y equipos existentes en ella, todo lo cual quedará en poder del COMITENTE.

Estas operaciones se efectuarán en presencia y con constancia del CONTRATISTA o su representante, o en su defecto, con la sola intervención del personal del COMITENTE.

Dentro de los quince días de formalizada la recepción, el CONTRATISTA deberá retirar por su cuenta del lugar de los trabajos, todas las instalaciones, máquinas, enseres y materiales que el COMITENTE le señale.

En caso de incumplimiento, el COMITENTE podrá optar entre hacerlos retirar y depositar fuera de la OBRA corriendo todos los gastos a cargo del CONTRATISTA, o disponer su venta en público subasta, sin necesidad de cumplimentar formalidad alguna.

Posteriormente el COMITENTE con la intervención del CONTRATISTA o sin él, establecerá el valor de las OBRAS ejecutadas y estimará el valor de los materiales existentes reconocidos o no, que puedan utilizarse en la prosecución de los trabajos.

La suma de dichos valores constituirá un crédito para el CONTRATISTA, dicho crédito, juntamente con el fondo de reparo y el remanente del depósito de garantía, quedará en poder del COMITENTE hasta la terminación de la OBRAS, y la liquidación de todos los gastos respondiendo de los excesos de éstos y de todos los perjuicios que experimente el COMITENTE con motivo de la rescisión o de la mala ejecución de los trabajos.

Queda entendido que si el importe total retenido no bastará para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar la diferencia que por éste concepto corresponda.



ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN

En ningún caso, el CONTRATISTA tendrá derecho al beneficio que respecto a los precios del contrato rescindido, se hubiera obtenido con la prosecución de las obras por administración de terceros.-



CONTRATO CORRESPONDIENTE LICITACIÓN OBRA RED PAVIMENTO PUERTO CABOTAJE VILLA CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Villa Constitución a los _____ días del mes de _____, entre el ENTE ADMINISTRADOR DEL PUERTO DE VILLA CONSTITUCION (EAPVC), con domicilio en Puerto Cabotaje de la ciudad de Villa Constitución, representado por el Sr. _____, D.N.I. _____, _____, en su carácter de Presidente del Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución, en adelante EL COMITENTE, por una parte y por la otra, la empresa _____; representada por _____, D.N.I. _____, _____, en su carácter de Apoderado de la empresa, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, que se sujetará a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El contratista se obliga a efectuar los trabajos correspondientes a la licitación pública para la Obra de Pavimento Puerto Cabotaje Villa Constitución indicados en el pliego único de bases y condiciones generales, las especificaciones técnicas, memoria descriptiva, y oferta presentada, todas ellas integrantes del presente contrato.

La contratista deberá arbitrar los medios para no causar inconvenientes a la navegación, a las instalaciones portuarias, las obras existentes o conjuntas, y al canal de navegación.

La contratista se obliga a colocar y mantener en un lugar visible de la obra un cartel descriptivo de la misma.

SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN- Los trabajos se contratan por el sistema de ajuste alzado con presupuesto oficial detallado; es decir el CONTRATISTA oferta un monto total general de la obra, que surgirá de sus cálculos y análisis de precios, realizado en base al mismo, por el que deberá realizar la provisión de la totalidad de mano de obra, provisionamiento de materiales y de todo el equipamiento necesario para la ejecución de la obra. No se admitirán ofertas por unidad de medida, ni ajustes por ningún índice. La metodología de trabajo a desarrollar, detalle de los equipos a utilizar y cantidad de personal a emplear deberán ser las que se establezcan en toda la documentación correspondiente a la licitación que forma parte integrativa de este contrato.-

TERCERA: El plazo máximo para la ejecución de la obra se conviene en 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato.

CUARTA: El contratista arbitraré todos los medios para no producir daños a terceros, ni modificar la red de navegación. En caso de que se produzcan daños, el contratista será el único responsable de los mismos y deberán ser reparados a su exclusivo cargo. Finalizados los trabajos y previo a la recepción de la obra se confeccionará un acta de daños que será firmada por las partes.

QUINTA: La adjudicataria podrá fijar libremente sus horarios de trabajo, pero si por razones operativas, el EAPVC requiriera lo contrario, tal facultad podrá ser



disminuida con carácter de excepción por parte del E.A.P.V.C., si las necesidades del servicio así lo requirieran, previa comunicación fehaciente al contratista y con una antelación de 24 horas.

SEXTA: El EAPVC designa como director técnico al Ing. _____, Mat. _____, quien dictaminará sobre la ejecución efectiva de los trabajos desde el punto de vista técnico debiendo el contratista acatar sus conclusiones.- una vez finalizados los trabajos parciales conforme las especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA emitirá un certificado de obra, el que será suministrado al Comitente para su aprobación.-

El Contratista debe designar y comunicar al E.A.P.V.C., su propio representante técnico, antes de la iniciación de los trabajos, quien actuará como vínculo con la dirección técnica del E.A.P.V.C. También designará a su cargo un especialista en higiene y seguridad.

El E.A.P.V.C. se reserva el derecho de inspeccionar la obra en todo momento, conforme lo establecido en el pliego único de bases y condiciones generales.- dicho personal tendrá acceso a todos los equipos e instalaciones en cuestión, debiendo el contratista facilitarles todos los medios necesarios para el cumplimiento de las tareas.-

SÉPTIMA: El contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones para evitar daños sobre las obras que ejecute, las personas que dependan de él, a tercero, y a los bienes de dominio público del Estado. El resarcimiento de los perjuicios que eventualmente ocurrieran correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

OCTAVA: Será responsabilidad del Contratista, el cumplimiento de todas las leyes de trabajo, previsionales, de seguridad e higiene del trabajo, etc, vigentes en el país.

NOVENA: El E.A.P.V.C. se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra conforme las estipulaciones del presente contrato, el pliego único de bases y condiciones generales y la oferta presentada – aceptada por el E.A.P.V.C.- del que surge el precio definitivo. cada certificación parcial de obra habilitará la presentación de la factura correspondiente.

El precio convenido será abonado por el EAPVC, de la siguiente forma:

30% (treinta por ciento) por transferencia bancaria y dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de firma de este contrato.

Cada certificación parcial de obra aprobada por el representante técnico del EAPVC se abonará dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de recepción de la factura.-

De cada uno de los montos resultantes de las liquidaciones en los certificados parciales el E.A.P.V.C. retendrá un 5 % en concepto de garantía, importe que será restituído en oportunidad de la liquidación correspondiente a la certificación final o definitiva.-

DECIMA: Las obligaciones de las partes son las que resultan de lo establecido:

A) En este contrato.



- B) En las especificaciones técnicas.
- C) En el pliego único de bases y condiciones generales.
- D) En la documentación técnica.
- E) En la oferta presentada y aceptada.
- F) En las planillas de cálculos métricos y presupuesto.
- G) En la memoria descriptiva.

En el caso de existir ambigüedades o discrepancias, se resolverán en el orden en que se han mencionado en esta cláusula.-

DECIMA PRIMERA: Para el caso de que, el contratista no diera fiel cumplimiento a las obligaciones asumidas, el E.A.P.V.C. podrá optar por:

- A) Demandar el cumplimiento
- B) Hacer cumplir las obligaciones por un tercero a cargo del deudor.-
- C) Resolver el contrato, bastando para ello comunicación fehaciente de la voluntad de resolver dirigida al contratista.-

En cualquiera de los casos, con más la indemnización de los daños y perjuicios que correspondiere.-

Sin desmedro de la indemnización por daños y perjuicios que correspondiere, el contratista deberá pagar, en caso de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sea en forma total o parcial, una pena equivalente al medio por mil del importe total del precio definitivo de la obra, establecido en la cláusula novena, por cada día de retardo.- El derecho del E.A.P.V.C. a reclamar la penalidad, quedará subsistente aunque no se hubiera efectuado reserva en el momento de la aceptación del cumplimiento de la prestación.-

El E.A.P.V.C. queda autorizado a compensar los importes correspondientes a penalidades por incumplimiento con los saldos adeudados a la contratista. -

DECIMA SEGUNDA: A los efectos legales, que pudiera corresponder, las partes fijan sus domicilios en: el Ente Administrador Puerto Villa Constitución (E.A.P.V.C.) en su administración sita en el puerto cabotaje de esta ciudad, y el contratista en _____ de la ciudad de Villa Constitución, Prov. De Santa Fe, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa Constitución, Prov. De Santa Fe, renunciando a todo otro fuero y/o competencia.

DECIMA TERCERA: En el caso de la imposibilidad absoluta de continuar las tareas por caso fortuito o razones de fuerza mayor, quedará resuelto el presente contrato de pleno derecho, y se pagará al contratista el importe proporcional a las tareas efectivamente realizadas. Si las razones de caso fortuito o fuerza mayor, permitieran la continuación de las obras, pero requirieran tareas extraordinarias no previstas en los pliegos, las partes resolverán de común acuerdo el reajuste correspondiente, o la rescisión del presente.



DECIMA CUARTA: En virtud de hallarse el ente exento por ley 11229, la parte proporcional del sellado de este contrato, es a cargo del contratista.

DECIMA QUINTA: GARANTIA DE CONTRATO. - En garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante las formas previstas en el pliego único de bases y condiciones generales.

El CONTRATISTA deberá establecer una garantía de cumplimiento de la realización de las obras ofrecidas en favor del ENTE, por la modalidad indicada en el párrafo precedente, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del precio definitivo de la adjudicación y se obliga a mantenerla actualizada hasta que el ENTE otorgue la pertinente certificación de la totalidad de las obras del plan de obras aprobado. Previo a la entrega de la tenencia de los bienes objeto del contrato, el CONTRATISTA está obligado a presentar al ENTE el certificado de depósito de garantía de cumplimiento de la realización de las obras.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.

Villa Constitución, _____



ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN

**FORMULARIO N° 1
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Villa Constitución,

**SEÑOR PRESIDENTE
DEL ENTE ADMINISTRADOR
PUERTO DE VILLA CONSTITUCIÓN**

S / D

**Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA OBRA RED PAVIMENTO PUERTO
CABOTAJE VILLA CONSTITUCIÓN**

El/los abajo firmantes, -----

....., en representación de,
Oferente en el llamado de la referencia; habiéndome/nos familiarizado con el
objeto del llamado y después de estudiar cuidadosamente los documentos de
la llamado, de haber recogido toda la información necesaria, de efectuar los
relevamientos correspondientes en el sitio de las obras a realizar para conocer
las condiciones operativas del puerto y el estado en el que se encuentra, así,
conociendo los aspectos laborales y toda la legislación vigente, y regulaciones,
con el objeto de la Licitación Pública Obra Pavimento Puerto Cabotaje Villa
Constitución, se compromete/n a ejecutar todas las obras incluidas en las
Especificaciones Técnicas, Documentación Técnica, Memoria Descriptiva, y
toda otra especificación incluida en la documentación licitatoria, por el Precio
de _____ (insertar monto en cifras),

(insertar el monto en palabras) Pesos (Moneda de la República Argentina).

Esta oferta con su respectiva aceptación es parte integrante del Contrato y la
documentación licitatoria que rige para ambas partes. Entendemos que ustedes
no están obligados a aceptar esta oferta sino la oferta que resulte más
conveniente

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por noventa (90) días.

Proponente
(Firma y Aclaración)



**FORMULARIO N° 2
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

Villa Constitución,

El/los abajo firmantes, -----

....., en representación de,
manifiesta/n con carácter de declaración jurada estar inscripto en el
Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe –
MISPyH-, con el objeto de participar como oferentes en la Licitación Pública
Obra Pavimento Puerto Cabotaje Villa Constitución, y acepta/n y declaran
no tener objeción que formular en la documentación licitatoria.

Proponente
(Firma y Aclaración)



FORMULARIO N° 3
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Villa Constitución,

El/los abajo firmantes, -----

....., en representación de,
manifiesta/n con carácter de declaración jurada que constituye/n domicilio legal, a todos los efectos de la Licitación Pública Obra Pavimento Puerto Cabotaje Villa Constitución, en la calle N° de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, y acepta/n dirimir cualquier cuestión judicial que se suscite con motivo de esta convocatoria, por ante los correspondientes Jueces o Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Constitución en la Provincia de Santa Fe, renunciando a toda otra jurisdicción, inclusive a la jurisdicción federal.

Proponente
(Firma y Aclaración)



**FORMULARIO N° 4
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

Villa Constitución,

El/los abajo firmantes, -----

....., en representación de,
manifiesta/n con carácter de declaración jurada que no registro/a deudas exigibles en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional con las Cajas Nacionales de Previsión, ni me encuentro en condición de evasor o deudor moroso del Fisco Nacional, Provincial, o Municipal, por decisión judicial o administrativa firme.

Proponente
(Firma y Aclaración)